

**AUTO No. 020** 21 JUN 2019

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente , como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA identificado con la C.E. No 413.201 actuando en calidad de Representante legal del CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 05+ 000 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

Que mediante oficio VIAS RR-0207/19 el representante legal del CONSORCIO VIAS RR 018 de fecha 23 de mayo de 2019, indicó “que de acuerdo a la adición de ejecución de obras **“como ampliación del alcance del Contrato, autorizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en Comité de obra No. 21 de fecha 11 de abril de 2019 se adquirió el compromiso de darle continuidad al tramo de mejoramiento vial inicialmente establecido entre el PR05+500 y el PR 07+500 de la Ruta Nacional 7006, abarcando ahora desde el PR03+500 hasta el PR 07+500, razón por la cual se procedió a realizar un análisis técnico y ambiental del sector adicionado”** determinando la necesidad de incluir en dicha solicitud la ampliación del permiso de aprovechamiento forestal radicado en la Corporación. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único
2. Copia del contrato No 001179 de 2018, suscrito por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- y el CONSORCIO VIAS RR 18 ( integrado por ROVER ALCISA COLOMBIA S.A.S NIT 900.877.320-0 con un porcentaje de participación del 59.99 % , ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA NIT 900.530.630-9 con un porcentaje de participación de 0.01 % y RAHS INGENIERIA S.A.S NIT 830.113.525-1 con un porcentaje de participación del 40 %) , cuyo objeto es **“la CONTINUACION DEL MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA –GAMARRA TRAMO AGUACLARA-GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”**.
3. Documentos de Constitución de Consorcio
4. Otrosí al documento de constitución de consorcio

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

21 JUN 2019

Continuación de Auto N° 020 de \_\_\_\_\_, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 2

5. Copia cédula de extranjería No 413.201 a nombre de FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA
6. Formulario de registro único tributario del Consorcio.
7. Plan de Aprovechamiento Forestal.
8. Certificado de existencia y representación legal de RAHS INGENIERIA S.A.S., con identificación tributaria No 830.113.525-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
9. Certificado de existencia y representación legal de ROVER ALCISA COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 900.877.320-0, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
10. Certificado de existencia y representación legal de ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA, con identificación tributaria No 900.530.630-9, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
11. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 196-57057, 196-48750 y 196-7150 expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica. El peticionario aclara que **“el aprovechamiento forestal se realizará con individuos que se encuentran ubicados sobre el derecho de vía”**.
12. Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSVERSAL RIO DEORO –AGUA CLARA –GAMARRA, localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Rio de Oro Cesar.

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social
3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
4. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

21 JUN 2015

Continuación de Auto N° 020 de \_\_\_\_\_, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

3

aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

5. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de Gamarra Cesar.
6. De conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación y mejoramiento vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.
7. A partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. A la luz de la documentación presentada por el peticionario, su proyecto corresponde, a **“obras de ajuste de la vía existente, modificando las especificaciones de diseño mediante la ampliación del ancho de carril de 3.30 a 3.65 metros (artículo 13 ley 105/19939 y adicionando anchos de berma de 0,75 metros a lado y lado de la vía”**.
8. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

21 JUN 2019

Continuación de Auto N° 020 de \_\_\_\_\_, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

4

necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.399.783. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (D=212295)	(g) Viáticos totales (b*x*f)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,938,000	1	2.5	0.1	0.21	\$ 247,196	\$ 617,990	\$ 1,672,926
								\$ 0	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
								\$ 0	\$ 0
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a+d)							
1	6	\$ 4,938,000	0	0	0.05	0	0	0	\$ 246,900
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1,919,826
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1,919,826
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 479,957
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 2,399,783</b>
(1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 01800915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° **020** de 21 JUN 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

5

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019 ) , Folio No. 142	\$ 8,466,638,494
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828,116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B ) = No de SMMLV	10,224
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	31,949,599.28
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR:</b>	

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 2.399.783.**

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

21 JUN 2019

Continuación de Auto N° 020 de \_\_\_\_\_, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 6

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en el área del proyecto denominado CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. La diligencia se cumplirá durante los días 11, 12 Y 13 de julio de 2019, con participación del Profesional Universitario JORGE ELIECER CARPIO SANCHEZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). (aplica para terrenos de dominio público)
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpoesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO : En el evento en que el evaluador requiera los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO. - Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, debe cancelar a favor de Corpoesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos (\$ 2.399.783.) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

  
[www.corpoesar.gov.co](http://www.corpoesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° **020** de **20 JUN 2019**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

7

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpo Cesar antes de las 3:30 PM del día 2 de julio de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Gamarra Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpo Cesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal del CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

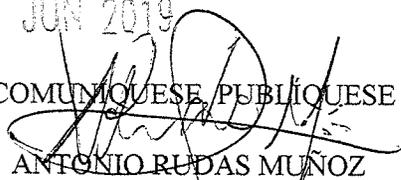
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpo Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

**21 JUN 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ANTONIO RUDAS MUÑOZ  
SUBDIRECTOR GENERAL  
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental  
Expediente No SGA 007-2019.

[www.corpo Cesar.gov.co](http://www.corpo Cesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181